

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR EN ANDALUCÍA.

El artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se llevará a cabo por la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por una memoria justificativa.

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: Juicio de oportunidad.

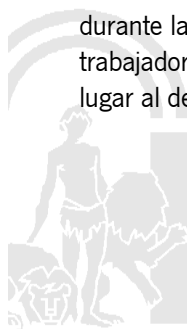
La igualdad real es uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos y, por tanto, un derecho que comparten mujeres y hombres. Es un principio recogido en el Derecho Internacional sobre Derechos Humanos y un requisito imprescindible para la convivencia democrática; es, finalmente, un derecho que rige el marco legislativo y ejecutivo de las democracias, correspondiendo a la administración pública su implementación y gestión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 fue decisiva para la igualdad entre hombres y mujeres, siendo un documento clave para todas las conferencias y resoluciones que se han adoptado posteriormente a nivel internacional.

El trabajo por el reconocimiento de los derechos de las mujeres continuó y en 1979 se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Con posterioridad, la ONU siguió promoviendo Conferencias Internacionales en las que se fueron visibilizando las situaciones de discriminación hacia las mujeres, así como los derechos que específicamente debían ser protegidos, por el hecho de ser mujeres.

Más recientemente en 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización. Plantea 17 objetivos, el quinto de los cuales, impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el liderazgo de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de forma transversal en otros objetivos.

La igualdad entre mujeres y hombres es también uno de los objetivos de la Unión Europea. El Tratado de Roma, por el que se creó en 1957 la Comunidad Económica Europea, aborda en su artículo 119 la igualdad de trato entre mujeres y hombres. En este artículo se dice textualmente "cada Estado Miembro garantizará durante la primera etapa, y mantendrá después, la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo...". Esta redacción inicial del Tratado ha dado lugar al desarrollo de la legislación con perspectiva de género y de políticas de igualdad.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA		

Así, el Tratado de Ámsterdam establece que la Unión Europea tendrá como misión promover la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, introduciendo este principio en todas las políticas y en todos los programas. Esta nueva formulación de los principios legales que deben regir en Europa supone una transformación cualitativa trascendental en las nuevas formas y modos de hacer política: la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no es una acción paralela a cualquier acción de gobierno, sino que deberá ser incorporada y tendrá que impregnar toda ella.

Con el paso de los años, diferentes actos jurídicos e instrumentos legales de la Unión Europea han ido conformando un cuerpo jurídico más avanzado y completo en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres, que en el año 2000 se plasma en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; también en diferentes Directivas relativas a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social (1978), en asuntos de empleo y ocupación (2006) y quienes ejercen una actividad autónoma (2010); más recientemente en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y los Reglamentos el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; o, Resoluciones como la de 2008 sobre la situación de la mujer en las zonas rurales de la Unión Europea o la de 2011, sobre el papel de las mujeres en la agricultura y en el ámbito rural.

La aprobación de la Constitución española en 1978 representó un avance muy importante para el conjunto de la sociedad española, ya que con ella se abrió la puerta por la que se garantiza legalmente el mismo trato a mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, por su parte, establece que la Comunidad Autónoma garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos; propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social; asegurará la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres y así como la conciliación de la vida laboral y familiar; y promoverá la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.

Si bien un avance claro en el compromiso de la Administración Pública por la igualdad llega con la aprobación de Leyes que trasladan el principio constitucional y las directivas europeas. La aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres constituye un hito fundamental. Esta Ley integra el principio de igualdad y la perspectiva de género en la ordenación general de las políticas públicas y establece los criterios de actuación de todos los poderes públicos en relación con la igualdad.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 2/7
	FERNANDO GALBIS RUEDA		
VERIFICACIÓN			

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, recoge la transversalidad de las políticas de igualdad al indicar que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Aunque la legislación fija los marcos de actuación y abre las puertas a las reformas necesarias, por sí sola no cambia la realidad social; los cambios son de gran envergadura y requieren estrategias a medio y largo plazo para su consecución. De ahí que, a pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los innegables progresos realizados, la igualdad de las mujeres y de los hombres no sea aún una realidad. En la práctica, persisten desigualdades que son resultado de estructuras sociales fundamentadas en estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación, el mundo laboral o la organización de la sociedad.

En las últimas décadas, sin embargo, se han producido grandes transformaciones en el medio rural y pesquero, derivadas en parte de los apoyos recibidos por parte de las diferentes administraciones, que han propiciado la aparición de nuevas actividades económicas, alternativas a los sectores agroalimentario y pesquero y más ligadas al emprendimiento.

Paralelamente, la vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales ha cambiado de forma importante. De hecho, entre las grandes transformaciones que la sociedad ha vivido en las últimas décadas se encuentra el lugar y la posición que mujeres ocupan en nuestra sociedad; por un lado, cuentan con niveles formativos nunca antes alcanzados y cada vez más ocupan espacios laborales a los que antes tenían dificultades para acceder. Al mismo tiempo, se ha ido consolidando un movimiento asociativo de mujeres que está siendo muy relevante en los procesos de participación social.

Pese a los indudables avances en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, éstas siguen sufriendo una situación de discriminación, tanto en el ámbito sociolaboral como en la participación social e institucional. Las desigualdades que padecen las mujeres responden al carácter estructural de la desigualdad de género, enraizada y fruto de estereotipos y roles tradicionales que siguen siendo marcados y diferenciales, manteniendo unas relaciones desiguales de poder. Su actividad en los sectores agrario y pesquero se ha caracterizado por no ser visible y sin el suficiente reconocimiento jurídico, económico y social.

La población rural andaluza es muy importante; en 2019 asciende al 36% de la población total, con algo más de 3 millones de habitantes. La presencia de las mujeres en el medio rural alcanza el 49,8%. En cuanto a la población rural por edades, se constata una distribución típica, que denota el envejecimiento; el 18% de las personas tienen más de 65 años. El envejecimiento y la masculinización son características también de la población ocupada en el sector primario, que en Andalucía son casi 255.400 personas y las mujeres sólo representan el 25,3% de las mismas. Respecto al envejecimiento, desde 2008 la población ocupada en el sector agrario mayor de 65 años se ha incrementado un 31,6% (IECA)



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA		

El sector sufre también una segregación laboral mantenida por los tradicionales roles de género, de manera que hay subsectores en los que las mujeres se hallan infrarrepresentadas. En el sector de la pesca, cuanto más avanzado es el proceso productivo, mayor es la presencia de mujeres: 2% en el sector productor; 25 % en la comercialización al por mayor y 52% en la industria de transformación.

En cuanto a la segregación laboral vertical, las mujeres tienen dificultades para acceder a los puestos de responsabilidad, representación e interlocución. En las cooperativas del sector, donde las mujeres representan el 25,4% de las asociadas, la presencia de mujeres en los Consejos Rectores es del 3,8% en cooperativas de 1º grado y del 2,3% en las cooperativas de 2º grado

Hay que tener en cuenta que las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia, son actividades realizadas en su mayor parte por mujeres, que frenan la posibilidad de acceso al mundo laboral en condiciones de igualdad con los hombres. Por tanto, se hace indispensable reconocer la importancia de estas labores y promocionar la corresponsabilidad, también en las zonas rurales y pesqueras, así como las ayudas familiares que descarguen a las mujeres de estas responsabilidades.

En definitiva, aún son muchos los retos y las dificultades a los que se enfrentan las mujeres que trabajan en los sectores agrario y pesquero. Es necesario regularizar sus condiciones laborales, asegurar que las generaciones futuras se sientan atraídas por los oficios y actividades del sector y reconocer la aportación femenina al desarrollo sostenible de la agricultura y la pesca con el fin de eliminar todas las barreras estructurales, económicas, administrativas y sociales que hacen más difícil su participación en condiciones de igualdad y garantizar las mismas oportunidades profesionales que a los hombres.

Por tanto, todavía quedan muchos objetivos por alcanzar, pues hoy sigue siendo más que nunca necesario contar con una mayor profesionalización y formación –adecuada y reglada– para la enseñanza de los diferentes oficios de los sectores objeto de esta Ley. También resulta fundamental mejorar las condiciones laborales relativas a cada una de las diferentes profesiones, incrementando la seguridad y la salud en el trabajo, la adecuación de las instalaciones, el acondicionamiento de locales, así como la incorporación de medidas para la conciliación de la vida profesional y familiar; todo ello en busca de alentar la incorporación al sector de las nuevas generaciones

En el desarrollo sostenible y el mantenimiento del medio y la sociedad rural las mujeres juegan un papel fundamental. Sin ellas, sin su actividad tanto en el ámbito doméstico como en el productivo, no puede entenderse el avance que han venido experimentando estos territorios. En la actualidad su permanencia en las áreas rurales es clave para el futuro de estos espacios, diversificar la economía y fijar la población al territorio. Por este motivo, es un deber de la sociedad y de los poderes públicos visibilizar y reconocer la importancia fundamental de su trabajo.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA		

Por otra parte, las mujeres hacen importantes contribuciones a la economía rural, son promotoras del desarrollo de actividades complementarias, dentro o fuera de las explotaciones, lo que permite aportar una verdadera plusvalía a las actividades que se realizan en las zonas rurales, desempeñan un papel importante en la preservación de las tradiciones culturales de las zonas rurales, lo que puede contribuir a edificar y consolidar la identidad regional

El envejecimiento de la población, el retroceso de la actividad agrícola y la búsqueda de nuevas oportunidades de vida en torno a áreas más urbanas, son algunas causas de la despoblación y la expulsión de la mujer del medio rural, lo que tiene un impacto negativo no solo en el mercado de trabajo, sino también en la estructura social. Esta es una tendencia que solo puede contenerse si las administraciones, instituciones y entidades adoptan medidas para garantizar un mayor reconocimiento de su trabajo y sus derechos, y proporcionar a las zonas rurales y pesqueras los servicios necesarios para hacer posible el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada. En la actualidad su permanencia en las áreas rurales es clave para el futuro de estos espacios, para diversificar la economía, fijar la población y evitar el abandono de estos territorios en busca de nuevas oportunidades en torno a ciudades o cabezas de comarca.

Este Estatuto es un compromiso del gobierno andaluz con las mujeres rurales, un compromiso con la aplicación de las políticas de igualdad de trato y de no discriminación por razón de género. Por ello este Estatuto promueve actuaciones y adquiere compromisos concretos que, en definitiva, redundarán en una sociedad más justa y democrática. Porque conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y del mar requiere no sólo abordar un cambio en la sociedad para eliminar brechas de género como la salarial o la segregación vertical y horizontal del trabajo, sino también superar el déficit existente hoy en día en lo que se refiere a la corresponsabilidad y las dificultades para la participación social y política de las mujeres.

A todo ello está dirigida esta Ley, que reconoce el papel de las mujeres en los sectores agrario y pesquero y, además, impulsa el fortalecimiento y participación de las mujeres en el espacio público. El enfoque de género y estas formas de empoderamiento y visibilidad de las mujeres son principios transversales a la Ley, como lo son también el acceso de las mujeres al mercado de trabajo (con las mismas condiciones que los hombres y rompiendo la significativa brecha salarial, al emprendimiento femenino, a la especialización y/o la profesionalización de las mujeres en estos ámbitos, a la promoción de la representación de las mujeres en los órganos de dirección y la creación de las oportunidades necesarias para apoyar a las mujeres jóvenes, a la promoción de la propiedad o copropiedad de las explotaciones agrarias o el acceso a las tecnologías.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: Juicio de legalidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 73.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso:



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA		

a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. Se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

c) La promoción del asociacionismo de mujeres.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, recoge la transversalidad de las políticas de igualdad al indicar que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

3.-Contenido global de la disposición.

Esta Ley contiene treinta y siete artículos, estructurados en ocho títulos, una disposición adicional y una disposición final.

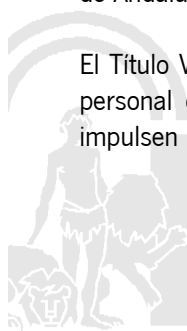
El Título I, de disposiciones generales, recoge el objeto de la Ley, los principios que lo inspiran y definiciones que facilitan la comprensión y el manejo del texto.

El Título II aborda la representación y participación de las mujeres en el sector agrario y pesquero. La representación, se entiende como un reparto de poder y responsabilidades equilibrado entre mujeres y hombres. La participación pretende hacer efectivo el derecho de las mujeres a participar en el diseño e implementación de las políticas ámbito de esta Ley, siendo legitimadas como interlocutoras para garantizar que sus necesidades e intereses queden recogidos, para todo lo cual el empoderamiento de las mujeres resulta fundamental.

El Título III establece los derechos que se derivan del trabajo productivo y reproductivo y las medidas que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

El Título IV busca alcanzar las condiciones para la necesaria visibilización y reconocimiento de la aportación y el trabajo que han desarrollado y desarrollan las mujeres en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero de Andalucía.

El Título V fija las condiciones para promover la formación y sensibilización en materia de igualdad entre el personal de la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria y pesquera, así como las que impulsen la participación de las mujeres en la formación del sector.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA		08/10/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA			

El Título VI recoge un paquete de medidas de fomento del empleo femenino en los sectores ámbito de esta Ley, tanto por cuenta ajena como propia e incide en algunas cuestiones sociales de relevancia como la salud laboral, el acoso por razón de sexo o las dificultades de acceso al crédito a la hora de emprender por parte de las mujeres.

El Título VII aborda el derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias a través de la titularidad compartida, una figura que esta Ley potencia para que el mayor número de personas se acojan a este régimen de propiedad, como forma de reconocer los derechos de las mujeres que trabajan en el sector agrario.

El Título VIII crea una Comisión para el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y fija el marco de planificación que permitirá desarrollar esta Ley.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL ANTEPROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. Tabla de vigencias.

La tramitación del Anteproyecto no supone modificaciones de normas preexistentes.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La presente norma, para su entrada en vigor, no requiere de la creación o desarrollo de una aplicación informática, sin perjuicio de que ello sea preciso en su ulterior desarrollo reglamentario, lo que deberá justificarse en la fase de tramitación de los correspondientes reglamentos

El Coordinador de Viceconsejería
Fdo.: Fernando Galbis Rueda

V°.B°. : LA VICECONSEJERA
Fdo: Ana María Corredera Quintana



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032273 Fax.:955032319
41013 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/10/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GALBIS RUEDA		